



**Honorable Concejo Deliberante
de San Isidro
Bloque Partido Justicialista San Isidro**

San Isidro, 12 de Julio de 2018

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

Las diversas problemáticas de trastornos de alimentación infantil y sus consecuencias, es una de las cuestiones de salud más complejas que hoy enfrenta nuestra sociedad. Y;

CONSIDERANDO:

Que, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), *"este problema es mundial y está afectando progresivamente a muchos países"*, incluso aquellos *"de bajos y medianos ingresos, sobre todo en el medio urbano"*;

Que estudios de dicha organización arrojan que habría cerca de 45 millones de niños con sobrepeso en todo el mundo, siendo en gran medida habitantes de países en vías de desarrollo;

Que el Estado Nacional, como así también el Provincial, han impulsado en varias oportunidades legislaciones en vías de erradicar esta problemática, como la Ley N° 26396/08 de "Trastornos Alimentarios";

Que dicha ley *"dispone la promoción de un ambiente escolar saludable, la implementación de kiosco saludable, el desarrollo de estándares alimentarios para garantizar que los comedores escolares y los planes alimentarios nacionales velen por los aspectos nutricionales de la población atendida. Para esto se pone especial énfasis en la corrección de las deficiencias o excesos de nutrientes, atendiendo las particularidades de la cultura alimentaria local"*.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Partido Justicialista San Isidro

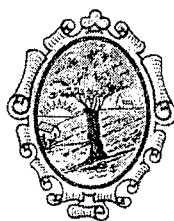
Que en su artículo 9º establecen que *“los quioscos y demás establecimientos de expendio de alimentos dentro de los establecimientos escolares deberán ofrecer productos que integren una alimentación saludable y variada, conforme una lista que determine la autoridad de aplicación. Los productos mencionados y la lista que los determina deben estar en un lugar destacado y visible del establecimiento, conforme lo establezca la reglamentación.”*

Que en tal sentido siguiendo la racionalidad de la mencionada norma la Disposición Conjunta N° 1/08 de la Dirección de Políticas y Educación para la Salud Alimentarias y la Dirección de Cooperación Escolar de la Provincia de Buenos Aires ha dispuesto para su cumplimiento como ejes fundamentales:

- a- Fomentar el expendio de alimentos saludables en cada uno de los quioscos de los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires.-
- b- Comunicar a las Asociaciones Cooperadoras y a los concesionarios de los quioscos escolares, que se considera de especial interés que en dichos comercios se pongan a disposición de los consumidores.-

Que en nuestra sociedad se ve incrementado día a día el número de niños, niñas y adolescentes afectados a esta problemática sobre todo por malos hábitos alimenticios y además del sedentarismo producto del exceso de horas que pasan frente al televisor, la computadora o consolas de videojuegos;

Que la problemática de trastornos de la alimentación infantil en la argentina se ven potenciados por la falta de regulación en esta materia en el acceso cotidiano a los kioscos escolares ubicados en las instituciones educativas los lugares más comunes en donde se proveen alimentos no beneficiosos para la salud, llamados comúnmente “comida chatarra” no solo por ser la única alternativa que ofrecen los mencionados kioscos sino porque muchas veces las niñas y niños más vulnerables por carencia de recursos económicos no pueden acceder a otro tipo de productos saludables que generalmente no se encuentran a disposición;



22

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Partido Justicialista San Isidro

Que las escuelas son el lugar adecuado para la enseñanza de hábitos alimenticios saludables;

Que si dichos hábitos son adquiridos en edad temprana pueden prevenir o evitar trastornos alimentarios que en la vida adulta, ocasionan distintas enfermedades crónicas;

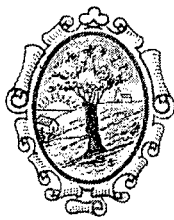
Que el Gobierno Municipal es el nivel del estado más cercano a intervenir en esta problemática para incentivar la implementación de hábitos alimentarios saludables en edades tempranas dentro del ámbito escolar;

Que sería una buena experiencia que la Municipalidad de San Isidro establezca acciones conjuntas a través de un programa con las autoridades educativas, desde su marco de competencias, para implementar en sus respectivas instituciones, acciones que colaboren y afiancen las medidas que se proponen para una mejor calidad de vida;

Por todo lo expuesto el Bloque Partido Justicialista de San Isidro propone el siguiente proyecto de:

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase el Programa Municipal de alimentación saludable para niñas, niños y adolescentes en edad escolar, instaurando en todos los establecimientos educativos "Kiosco Más Saludable" a los efectos de abordar la problemática de los trastornos de la conducta alimentaria (obesidad, bulimia y anorexia nerviosa) y la incorporación de la Educación Alimentaria Nutricional (EAN) en el sistema educativo provincial y municipal del distrito de acuerdo a los parámetros y requisitos previstos para su aplicación por la Ley N° 26396/08 de "Trastornos Alimentarios" y la Disposición Conjunta N° 1/08 de la Dirección de Políticas y Educación para la Salud Alimentarias y la Dirección de Cooperación Escolar de la Provincia de Buenos Aires.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Partido Justicialista San Isidro

ARTÍCULO 2º: Entiéndase como "Kiosco y/o cantinas Saludable" a todo aquel espacio comercial concesionado o coordinado por las cooperadoras en el ámbito escolar de los establecimientos educativos de San Isidro que expenden alimentos cuyo perfil nutricional es preponderantemente saludable, abarcando la oferta de alimentos aptos para celíacos (libre de TACC), diabéticos y la disminución de la venta de alimentos con alto contenido en harinas, grasas, azúcares simples y sodio.

ARTÍCULO 3º: A los efectos de cumplimentar con la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo deberá articular políticas de gestión conjunta con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y el Consejo Escolar de San Isidro en un lapso no mayor a los 180 días hábiles de sancionada la presente ordenanza a los fines de hacer efectivo lo establecido en Ley Nº 26396/08 de "Trastornos Alimentarios" y la Disposición Conjunta Nº 1/08 de la Dirección de Políticas y Educación para la Salud Alimentarias y la Dirección de Cooperación Escolar de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: El programa tendrá como objetivos centrales:

- Promover el desarrollo de hábitos nutricionales saludables en ámbito escolar a niños, niñas y adolescentes.
- Coordinar acciones entre el municipio y las organizaciones de la sociedad civil que tengan experiencia en el abordaje integral de la problemática sobre trastornos de la conducta alimentaria infantil (obesidad, bulimia, anorexia nerviosa, diabetes, celiacía).
- Estimular a las niñas, niños y adolescentes en la práctica de actividades físicas y disminuir las actividades sedentarias.
- Desarrollar estrategias y acciones destinadas al apoyo de la producción, comercialización, publicidad y consumo de alimentos saludables.

ARTÍCULO 4º: Departamento Ejecutivo, a través de Secretaría de Salud Pública deberá desarrollar un informe nutricional a los efectos de crear una "Guía de Alimentos y Bebidas Saludables" para el funcionamiento del kiosco y/o comedores comerciales emplazados dentro de los establecimientos educativos del distrito que incluirá mínimamente de acuerdo a lo establecido por la Disposición Conjunta Nº 1/08 de la Dirección de Políticas y Educación para la Salud Alimentarias y la Dirección de Cooperación Escolar:



22

**Honorable Concejo Deliberante
de San Isidro
Bloque Partido Justicialista San Isidro**

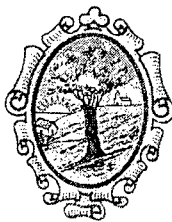
- Jugos de fruta, Frutas frescas de estación, frutas disecadas.
- Ensaladas de frutas, semillas y frutos secos, almendras, nueces y maníes sin sal, alfajores de fruta,
- Sandwiches con verduras, (provenientes de fábricas autorizadas y debidamente rotulados).
- Barritas de cereales, maíz inflado, cereales (con y sin azúcar), galletas con arroz aptas para celíacos, chocolates,
- Agua mineral con o sin gas, con bajo contenido de sodio en envases individuales, aguas saborizadas, leche chocolatada en envases individuales (150 a 200cc), leches saborizadas descremadas.
- Alimentos y bebidas aptos para celíacos (libre de TACC) y sin azúcar para Diabéticos.

ARTÍCULO 5º: El D.E. conjuntamente con las autoridades educativas del distrito llevaran a cabo campañas de concientización a partir de criterios pedagógicos para cada nivel educativo a los fines de difundir la "Guía de Alimentación Saludable" fijando como contenidos fundamentales:

- Los beneficios que trae aparejada una alimentación equilibrada, completa y saludable.
- La alimentación saludable como elemento fundamental para la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles y trastornos alimentarios.
- La importancia del desarrollo de actividad física regular y extracurricular.
- La periodicidad en las consultas médicas clínicas, para evaluar la situación nutricional y el seguimiento psicopedagógico para la detección temprana y el tratamiento de enfermedades derivadas de una mala alimentación.

ARTÍCULO 6º- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas competentes, a suscribir convenios con Colegios Profesionales, Universidades, Programas y/u Organizaciones de la Sociedad Civil a fin de que presten la colaboración necesaria para concientizar y generar hábitos alimentarios saludables.

ARTÍCULO 7º- Fijese un plazo máximo de 12 meses para que los kioscos pertenecientes a establecimientos educativos del distrito, se adecuen a los



**Honorable Concejo Deliberante
de San Isidro**

Bloque Partido Justicialista San Isidro


establecido por la presente ordenanza para la provisión y venta de los alimentos promovidos y aceptados a través de la "Guía Saludable".

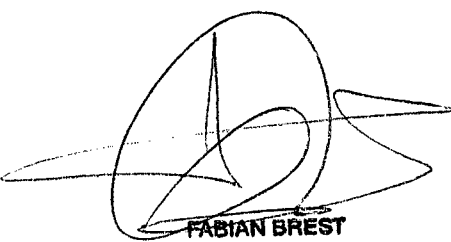
ARTICULO 8º- El Departamento Ejecutivo deberá establecer en un lapso no mayor a 180 días un régimen sancionatorio que advierta y/o establezca multas (en los casos que no halla un accionar en respuesta), con respecto a los/as titulares o responsables del kiosco, cantina, bufete y/u otro puesto de venta de alimentos y bebidas ubicado dentro de un establecimiento educativo, que no comercialicen los productos alimenticios correspondientes a lo normado por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9º: Presupuesto: Los gastos que depare la puesta en marcha del presente programa deberán ser previstos en el proyecto de Presupuesto de Gastos y Recursos del año 2019.

ARTÍCULO 10º: Los vistos y considerandos forman parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 11º: De forma.-


Juan Ojeda
PRESIDENTE
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


FABIAN BREST
CONCEJAL
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO